

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 de Julio 1916).

Elecciones de Concejales

Núm. 2.523

Término municipal de Belmez

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección	355
Idem de papeletas leídas	207
Idem de votantes	207

Candidatos que han obtenido votos.—Su significación política.—Número de votos obtenidos.

D. Antonio Estepa Rudilla, conservador,	101
» Enrique Bravo González, conservador,	101
» Bernardo del Mazo, liberal,	104
» Rafael Rivera Arévalo, liberal,	104
» José Sotillo Narvaez, liberal,	1
» Adolfo García Blázquez, liberal,	1

D. Antonio Gordillo Ruiz, conservador,	1
» Juan de Castro Merino, conservador,	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez á 2 de Julio de 1916.—El Presidente de la Mesa, Francisco Vera.—Los Adjuntos, José Alvarez Benitez, M. Gallego.—Los Interventores, Vicente Cámara José Gutierrez.—Daniel García.—Francisco Rey.—Antonio García.—Juan Pozuelo.—Eduardo García.

Distrito segundo.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección	390
Idem de papeletas leídas	236
Idem de votantes	236

Nombre de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Bernardo del Mazo Narvaez	144
» Rafael Rivera Arévalo	144
» Antonio Estepa Rudilla	89
» Enrique Bravo González	89
» José Serrano Cuenca	2
» Eduardo Rodríguez Soto	2
» José Sotillo Narvaez	1
» Adolfo García Blázquez	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Belmez á 2 de Julio de 1916.—El Presidente, Eduardo Román.—Los Adjuntos é Interventores, Enrique Agredano.—Antonio Rojas.—Alfredo Mohedano.—J. Benavente.—Sinibaldo Agredano.—Gonzalo García.—Miguel Hinojosa.—Patrio García.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.516

Consumos

Dispuesto por la base 1.ª del artículo 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896 que la Hacienda saque á concurso público el Arriendo de la recaudación del impuesto de consumos, tanto en los derechos del Tesoro como de los recargos municipales de todos aquellos pueblos que no sean capitales de provincia ó asimilados, esta Administración hace saber que dicho concurso tendrá lugar desde el 15 al 31 del actual para aquellos Ayuntamientos que figuran en la relación que en este mismo número del *Boletín* Oficial se publica y con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Todos los días laborables de la segunda quincena del mes actual podrán presentarse proposiciones para el arriendo de los pueblos concursados ante la Junta de Subasta, constituida en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, de once á doce de la mañana de cada uno de ellos.

2.ª Para hacer proposiciones siempre mejorando ó sabiendo por lo menos

el tipo de concurso precisa acompañar resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella el 5 por 100 de dicho tipo.

3.ª Las proposiciones se presentarán por escrito, expresando con claridad en letra la cantidad que se ofrezca y de ésta se dará lectura íntegra al terminar la sesión de cada día, levantándose el acta correspondiente que será debidamente autorizada.

4.ª En la sesión del día 31 del mes actual, después de dar publicidad á las últimas proposiciones, se admitirá sobre todas las presentadas pujas á la llana desde las doce á las dos de la tarde en que se dará por terminado el concurso.

5.ª Será condición especial de estos contratos que en la exacción de los derechos del Tesoro y recargos y modificaciones de tarifas se ha de observar la gradación que establece la Ley de 12 Junio de 1911 en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 8 Julio del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de todo el que desee interesarse en el concurso de que se trata.

Córdoba 6 de Julio de 1916.—El Administrador, Miguel Giles.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., con cédula personal número.....clase..... expedida en.....hace proposición al..... para el arriendo á venta libre de la recaudación del Impuesto de Consumos y sus recargos debidamente autorizados para el pueblo de..... por un año á la suma de..... pesetas que cubre el tipo del concurso, obligándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes para esta clase de contratos y acom-

pañando carta de pago que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de..... pesetas que importa el cinco por ciento del tipo de subasta.

Córdoba..... de de 1916.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que por encontrarse en descubierto por más de un trimestre del año actual en fin de Junio último salen á concurso de arriendo por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la Ley de 30 de Agosto de 1896:

Ayuntamientos.—Cupo para el Tesoro.—Medios adoptados en la actualidad.

Aguilar, 50.913'72 pesetas, reparto (sustitutivo).

Baena, 106.681'65, reparto.

Belmsz, 29.936'56, Administración municipal.

Blázquez, 2.123'55, reparto.

Cabra, 24.126'72, reparto (sustitutivo).

Carlota, 15.137'05, reparto.

Castro del Río, 71.517'05, reparto.

Doña Mencía, 13.782'40, reparto.

Espejo, 12.587'52, reparto (sustitutivo).

Fuente la Lancha, 875'55, Administración municipal.

Hinojosa del Duque, 45.975'60, reparto.

Iznájar, 22.600'50, reparto.

Moriles, 4.078'56, reparto (sustitutivo).

Palenciana, 7.580'80, Administración municipal.

Posadas, 17.215'20, reparto.

Priego, 76.071'30, reparto.

Puente Genil, 82.270'60, reparto.

Rambla, 26.273, reparto.

Rute, 43.604'40, reparto.

Villafraanca, 4.312'94, reparto (sustitutivo).

Villanueva del Duque, 10.991, Administración municipal.

Viso, 11.094'90, Administración municipal.

Zuheros, 6.608, reparto.

Córdoba 6 de Julio de 1916.—El Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 2.510

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de los repartos que á continuación se expresarán, respectiva al tercer trimestre de este año, tendrá lugar en la Recaudación municipal durante los días diez al veinte de la actual, ambos inclusivos, desde las ocho de la mañana á siete de la tarde.

Se advierte á los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurrirán en el apremio del primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado.

Repartos

- 1.º Guardería rural
- 2.º Patentes de alcoholes
- 3.º Sustitutivo de consumos
- 4.º Arbitrios extraordinarios

Moriles 5 de Julio de 1916.—Manuel Ortiz.

Depositaría de fondos municipales de Palma del Río (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1916

Núm. 2.505

CUENTA del primer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.592 78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	31.461 23
CARGO.....	33.054 01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	30.710 61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.343 40

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.568 58	1.709 47	3.278 05
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	174	174	348
8 Resultas.....	7.233 20	1.114 26	8.347 46
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	35.698 69	27.660 66	63.359 35
10 Impuesto de Utilidades y 120 por 100 de los pagos.....	737 08	802 84	1.539 92
CARGO.....	45.411 55	31.461 23	76.872 78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.983 07	3.490 32	6.473 39
2 Policía de seguridad.....	994 83	1.416 95	2.411 78
3 Policía urbana y rural.....	2.614 80	2.157 45	4.772 25
4 Instrucción pública.....	189 96	467 85	657 81
5 Beneficencia.....	1.369 34	2.784 29	4.153 63
6 Obras públicas.....	37 50	1.270 65	1.308 15
7 Corrección pública.....	718 86	474	1.192 86
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	27.837 13	18.173 85	46.010 98
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	80 40	12 50	92 90
12 Resultas.....	6.992 88	462 75	7.455 63
DATA.....	43.818 77	30.710 61	74.529 38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 3 de Julio de 1916.—El Depositario, Rafael Asencio.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palma del Río á 3 de Julio de 1916.—El Secretario Contador, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, M. López.

IZNAJAR

Núm. 2.511

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Dorotheo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario, de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes, se verifique con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la ley Municipal y R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Nombrar comisionado al Secretario de la Corporación don Cristóbal Ordóñez Llamas, para que el día 13 del actual, presente ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los mozos José Sánchez Arjona, Francisco Ramírez Quintana y Diego Rey Martos, abonándosele para gastos de viaje la suma de 50 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo de quintas del presupuesto vigente.

Clasificar como exceptuado del servicio en filas al mozo número 94, del reemplazo de 1914, Antonio Ambrosio Hinojosa Martos, en vista de haber resultado útil para el servicio militar.

Dar de baja en el padrón vecinal á D. Miguel Llamas Rosales, que traslada su residencia á la ciudad de Córdoba.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Dorotheo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Que se haga la reparación que sea necesaria en el retrete de la casa-cuartel de la Guardia civil, y que el gasto que dicha reparación ocasione, sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Dorotheo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar á don Antonio Sedano Granados, Agente ejecutivo para que por la vía de apremio y con arreglo á la Instrucción vigente, haga efectivos los descubierto que por el impuesto de consumos, tiene á su favor este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Dorotheo Perez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de bagajes suministrados á individuos del puesto de la

Guardia civil de esta villa, durante el primer trimestre del corriente año, importante 8 pesetas, y que se remita al ilustrísimo Vicepresidente de la Comisión provincial, para su aprobación si la mereciere.

Nombrar escribiente temporero de la Secretaría a don Antonio Ferreira Muñoz, con el haber diario de 2'50 pesetas.

Conceder una gratificación de 50 pesetas a cada uno de los Oficiales de la Secretaría don Adolfo Torrubia Rojas y don Felipe Rosales Llamas, é igual cantidad a los auxiliares don Salvador Muñoz Jaimez y don Antonio López Rasero, por los trabajos extraordinarios que han prestado con motivo de las operaciones de quintas durante el corriente año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Iznájar 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro del corriente mes.

Iznájar 5 de Julio de 1916.—Cristóbal Ordoñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Perez.

CORDOBA

Núm. 2.513

Depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, una caballería mayor que sin dueño conocido fué hallada en una de las eras situadas en el llano de la Salud, el día 3 del actual, se anuncia al público para que la persona á quien perteneciera pueda reclamarla en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya solicitado su devolución, se procederá á la venta de aquélla en subasta pública, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Córdoba 6 de Julio de 1916.—Salvador Muñoz.

MONTORO

Núm. 2.514

Aceptadas por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día tres del mes que rige, las transferencias de créditos de cinco mil pesetas, de los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 9.º del presupuesto municipal del actual ejercicio, á los capítulos 1.º, 2.º, 5.º, 9.º y 11.º del mismo, propuestas por la respectiva Comisión queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, el oportuno expediente, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien y deducir por

escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren procedentes.

Montoro 5 de Julio de 1916.—Rafael Alba.

Sección de Pósitos

Núm. 2.515

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Santa Eufemia que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 18 al 24 de Junio último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurridos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurridos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 6 de Julio de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Cantidades adeudadas.—principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

34. Pedro Ruiz Hidalgo, principal é intereses, 26 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'30 pesetas; total, 27'30 pesetas.

» Antonio Bejarano Cruz, principal é intereses, 104; 5 por 100 de recargo, 5'20; total, 109'20.

» Antonio María Jurado Sanchez, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

37. José Gomez Delgado, principal é intereses, 41'60; 5 por 100 de recargo, 2'08; total, 43'68.

» Nemesio Romero Bejarano, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

38. Agustín Bejarano Rojo, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total 54'60.

39. Eulogio Blanco Fernandez, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

40. Telesforo Campos Díaz, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

» Pablo Redondo Ruiz, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

41. Julián Bejarano Ruiz, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

42. Leovigildo Jurado Bejarano, prin-

cipal é intereses, 78; 5 por 100 de recargo, 3'90; total 81'90.

1. Ciriaco Bucigios Jurado, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total 54'60;

» Patricio Barbancho Caballero, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

» Francisco Jurado Gomez, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total 54'60.

2. Feliciano Blanco Vioque, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

» Loreto Jimenez Murillo, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

» Antonio Domingo Jimenez Rostó, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

3. Sinforoso Peralvo Godoy, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

» Miguel Castillo Blanco, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

» Antonia Peña Murillo, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

» Manuel María Fernandez Jimenez, principal é intereses 145'60; 5 por 10 de recargo, 7'28; total, 152'88.

4. Angel Jurado Martín, principal é intereses, 31'20; 5 por 100 de recargo, 1'56; total, 32'76.

5. Felipe Medina, principal é intereses, 104; 5 por 100 de recargo, 5'20; total, 109'20.

» Adriano Jurado Alcalde, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

» Florencio Franco Caballero, principal é intereses, 104; 5 por 100 de recargo, 5'20; total, 109'20.

6. Juan Bejarano Ruiz, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

» Alejandro Moreno Moreno, principal é intereses, 78; 5 por 100 de recargo, 3'90; total 81'90.

» Emilio Alcalde Rojo, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

7. Manuela Emerita Romero, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total 54'60.

» Juan Peña Sánchez, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

» Miguel Gonzalez Jurado, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

» Wenceslao Fernández Serena, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

8. Luis Pozo Pozo, principal é intereses, 130; 5 por 100 de recargo, 6'50; total 136'50.

» Bernardino Daza Peña, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total 54'60.

» Pedro Jiménez Mata, principal é intereses, 62'40; 5 por 100 de recargo, 3'12; total 65'52.

9. Joaquín Muñoz Vioque, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

10. Leopoldo Martinez Madroñero, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total 27'30.

» Gabino Fernández Gomez, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

11. Francisco Gil Bejarano, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

» Damiana Vioque Blanco, principal é intereses, 57'20; 5 por 100 de recargo, 2'86; total, 60'06.

13. Pablo del Campo Sánchez, principal é intereses, 52; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

» Martín Peña Romero, principal é intereses, 78; 5 por 100 de recargo, 3'90; total, 81'90.

14. Manuel Murrillo Tierno, principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

Totales, principal é intereses, pesetas 2.158; 5 por 100 de recargo, pesetas 107'90; total, 2.265'90 pesetas.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.470

(Continuación de la)

Relación de los 573 Ayuntamientos de España comprendidos en la propuesta de la Real Sociedad Geográfica, cuyos nombres se modifican con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de esta fecha:

Provincia de Lérida

Belcaire, partido de Balaguer, se llamará Belcaire de Urgel.

Castellar, partido de Solsona, se llamará Castellar de la Ribera.

Esterri de Aneu ó Areo, partido de Sort, se llamará Esterri de Aneu.

Figols, partido de Seo de Urgel, se llamará Figols de Orgañá.

Freixanet, partido de Cervera, se llamará Freixanet y Altadill.

La Guardia, partido de Seo de Urgel, se llamará La Guardia de Ares.

Guardi, partido de Tremp, se llamará Guardia de Tremp.

Josa, partido de Solsona, se llamará Josa del Cadí.

Llanera, partido de Solsona, se llamará Llanera del Arroyo.

Novés, partido de Seo de Urgel, se llamará Novés de Segre.

Ossó, partido de Cervera, se llamará Ossó de Sió.

Salá, partido de Tremp, se llamará Salá de Pallás.

Son, partido de Sort, se llamará Son del Valle.

Tudela, partido de Balaguer, se llamará Tudela de Artesa.

Vallfogona, partido de Balaguer, se llamará Vallfogona de Valaguer.

Provincia de Logroño

Albelda, partido de Logroño, se llamará Albelda de Iregua.

Almarza, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Almarza de Cameros.

Brieva, partido de Nájera, se llamará Brieva de Cameros.

Canales, partido de Nájera, se llamará Canales de la Sierra.

Canillas, partido de Nájera, se llamará Canillas de Río Tuerto.

Daroqa, partido de Logroño, se llamará Daroca de Rioja.

Hornillos, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Hornillos de Cameros.

Hornos, partido de Logroño, se llamará Hornos de Moncalvillo.

Jalón, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Jalón de Cameros.

Lagunilla, partido de Logroño, se llamará Lagunilla del Jubera.

Ledesma, partido de Nájera, se llamará Ledesma de la Cogolla.

Ribas, partido de Haro, se llamará Ribas de Tereso.

Robres, partido de Arnedo, se llamará Robres del Castillo.

San Román, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará San Román de Cameros.

Villalba, partido de Haro, se llamará Villalba de Rioja.

Villamediana, partido de Logroño, se llamará Villamediana de Iregua.

Villaverde, partido de Nájera, se llamará Villaverde de Rioja.

Villoslada, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Villoslada de Cameros.

Provincia de Lugo

Antas, partido de Chantada, se llamará Antas de Ulla.

Monforte, partido de Monforte, se llamará Monforte de Lemos.

Nogales, partido de Becerreá, se llamará Los Nogales.

Provincia de Madrid

Becerril, partido de Colmenar Viejo, se llamará Becerril de la Sierra.

Belmonte de Tajo Pozuelo de la Soga, partido de Chinchón, se llamará Belmonte de Tajo.

Berzosa, partido de Torrelaguna, se llamará Berzosa del Lozoya.

Brea, partido de Chinchón, se llamará Brea de Tajo.

Buitrago, partido de Torrelaguna, se llamará Buitrago de Lozoya.

Cadalso, partido de San Martín de Valdeiglesias, se llamará Cadalso de los Vidrios.

El Escorial 6 Escorial de Abajo, partido de San Lorenzo del Escorial, se llamará El Escorial.

Gargantilla, partido de Torrelaguna, se llamará Gargantilla del Lozoya.

Pelayos, partido de San Martín de Valdeiglesias, se llamará Pelayos de la Presa.

San Agustín, partido de Colmenar Viejo, se llamará San Agustín del Guadalix.

San Fernando, partido de Alcalá de Henares, se llamará San Fernando de Henares.

San Lorenzo, partido de San Lorenzo del Escorial, se llamará San Lorenzo del Escorial.

La Serna, partido de Torrelaguna, se llamará La Serna del Monte.

Serrada, partido de Torrelaguna, se llamará Serrada de la Fuente.

Serranillos, partido de Getafe, se llamará Serranillos del Valle.

Sevilla la Nueva ó Sevilleja, partido de Navalcarnero, se llamará Sevilla la Nueva.

Talamanca, partido de Colmenar Viejo, se llamará Talamanca de Jarama.

Torremocha, partido de Torrelaguna, se llamará Torremocha de Jarama.

Torres, partido de Alcalá de Henares, se llamará Torres de la Alameda.

Valdetorres, partido de Alcalá de Henares, se llamará Valdetorres de Jarama.

Valverde, partido de Alcalá de Henares, se llamará Valverde de Alcalá.

Villavieja, partido de Torrelaguna, se llamará Villavieja de Lozoya.

Provincia de Murcia

Alhama, partido de Totana, se llamará Alhama de Murcia.

Campos, partido de Mula, se llamará Campos del Río.

Cotillas, partido de Mula, se llamará Las Torres de Cotillas.

Fuente Alamo, partido de Cartagena, se llamará Fuente Alamo de Murcia.

Molina, partido de Mula, se llamará Molina de Segura.

Provincia de Navarra

Aguilar, partido de Estella, se llamará Aguilar de Codes.

Maya, partido de Pamplona, se llamará Maya del Baztán.

Sada, partido de Aoiz, se llamará Sada de Sangüesa.

Torralba, partido de Estella, se llamará Torralba del Río.

Torres, partido de Estella, se llamará Torres del Río.

Uroz, partido de Pamplona, se llamará Uroz de Santesteban.

Vera, partido de Pamplona, se llamará Vera de Bidasoa.

Villamayor, partido de Estella, se llamará Villamayor de Monjardín.

Provincia de Orense

Acebedo, partido de Celanova, se llamará Acebedo del Río.

Cea, partido de Carballino, se llamará San Cristóbal de Cea.

Paderne, partido de Allariz, se llamará Paderne de Allariz.

Viana, partido de Viana, se llamará Viana del Bollo.

Villamartin, partido de Valdeorras, se llamará Villamartin de Valdeorras.

Villameá, partido de Celanova, se llamará Villameá de Ramiranes.

Villanueva de los Infantes, partido de Celanova, se llamará Vilanova.

Provincia de Oviedo

Corvera, partido de Avilés, se llamará Corvera de Asturias.

Muros, partido de Pravia, se llamará Muros de Nalón.

Tapia, partido de Castropol, se llamará Tapia de Casariego.

Provincia de Palencia

Bustillo del Páramo, partido de Carrión, se llamará Bustillo del Páramo de Carrión.

Las Cabañas, partido de Carrión, se llamará Las Cabañas de Castilla.

Camporredondo, distrito de Cervera de Pisuegra, se llamará Camporredondo de Alba.

Cardeñosa, partido de Frechilla, se llamará Cardeñosa de Volpejera.

Castrejón, partido de Cervera de Pisuegra, se llamará Castrejón de la Peña.

Fuentes de Nava ó de Don Bermudo, partido de Frechilla, se llamará Fuentes de Nava.

Gozón, partido de Saldaña, se llamará Gozón de Ucieza.

Herreruela, partido de Cervera de Pisuegra, se llamará Herreruela de Castellón.

Marcilla, partido de Carrión de los Condes, se llamará Marcilla de Campos.

Mazuecos, partido de Frechilla, se llamará Mazuecos de Valdeiginate.

Monzón, partido de Palencia, se llamará Monzón de Campos.

Olmos de Ojeda ó Santa Eufemia, partido de Cervera de Pisuegra, se llamará Olmos de Ojeda.

Robladillo, partido de Carrión de los Condes, se llamará Robladillo de Ucieza.

Terradillos, partido de Carrión de los Condes, se llamará Terradillos de Templarios.

Villarmentero, partido de Carrión de los Condes, se llamará Villarmentero de Campos.

Villasabariego, partido de Carrión de los Condes, se llamará Villasabariego de Ucieza.

Provincia de Pontevedra

Campo, partido de Caldas, se llamará Campo Lameiro.

Salceda, partido de Tui, se llamará Salceda de Caselas.

Salvaterra, partido de Puenteareas, se llamará Salvatierra de Miño.

(Continuará).

(«Gaceta» 2 Julio 1916).

JUZGADOS

PEÑARROYA

Núm. 2.517

Don Francisco Sánchez Lozano, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por vacante del propietario.

Hago saber: que en los autos del juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de María Luisa Murillo Sánchez, mayor de edad, vecina de ésta, contra Manuel Camacho Urbán, de la misma vecindad, mayor de edad y jornalero, sobre cobro de pesetas, el Tribunal municipal con fecha veintisiete de Junio próximo pasado dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Camacho Urbán á que pague á María Luisa Murillo Sánchez la cantidad de doscientas pesetas, intereses legales desde la interposición de esta demanda y costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sánchez Lozano.—Nemesio Perea.—Eusebio Blanco.—Rubricados.»

La preinserta parte dispositiva de sentencia es conforme con su original; y para que surta sus efectos en cumplimiento del párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Peñarroya á primero de Julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Sánchez Lozano.—P. S. M., Rodrigo Navarro, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 2.524

Don Cristóbal Gutiérrez Rosales, Abogado y Juez municipal de Puente Genil.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil á instancia del vecino de esta población Miguel Velasco Sánchez, contra el que lo es de igual vecindad Francisco Giráldez Muñoz, en reclamación de cuatrocientas catorce pe-

setas y costas, en cuyas diligencias se ha mandado por providencia de esta fecha sacar á pública subasta para hacer pago al acreedor la finca que se describirá, que ha sido embargada al demandado:

Finca.—Suerte de olivar, al partido Fuente-Alamo, término de esta población, con cabida de seis aranzadas, ó sean dos hectáreas, veinte áreas y siete centiáreas, con trescientos ochenta y cuatro pies de su arbolado; que linda al Norte con propiedad de Santiago Cabello; Sur, estacada de herederos de don Francisco de Borja Noguez; Oeste olivar de don Manuel Hidalgo, y al Este la servidumbre que conduce al molino de Fernán-Pérez; cuya finca ha sido tasada pericialmente, sin el sembrado que en ella existe, en mil novecientos ocho pesetas.

La dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las nueve de la mañana del ocho de Julio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la dicha subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que ha sido tasada la finca expresada.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble.

3.ª Lo concerniente á titulación de la finca está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinado por las personas que deseen adquirir el inmueble de referencia.

Dado en Puente Genil á catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—Cristóbal Gutiérrez.—El Secretario, Juan Aguilar.

SEVILLA

Núm. 2.522

Don José Risueño de la Hara, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud de providencia por ante mí dictada en el día de ayer, en el expediente formado para la devolución de la fianza del Procurador que fué del nuestro Colegio de este Territorio, don Rafael Espinosa Vargas, se hace saber á todos aquellos que tengan alguna reclamación que deducir la formulen en el plazo de seis meses, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, compareciendo en este Decanato, calle Almirante Apodaca, número cuatro, Palacio de Justicia.

Se hace constar que el don Rafael Espinosa Vargas cesó en el ejercicio de su cargo de Procurador en esta capital el veinte y uno de Enero último.

Dado en Sevilla á cinco de Julio de mil novecientos diez y seis.—José Risueño.—El Secretario, Licenciado Angel Brinco.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.